



Ayuntamiento de Segura de León

Expediente n.º: 680/2019

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL ASISTENTES DE ACOMPAÑANTES DE GRUPOS TURÍSTICOS PARA EL PRIMER PERIODO CONSECUTIVO DE SEIS MESES Y MONITOR/ANIMADOR DEPORTIVO POR UN PERÍODO DE 12 MESES AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 6 DE AGOSTO DE 2019 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2019, DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA, AL AMPARO DEL DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA .--

BASE PRIMERA.- OBJETO.- El objeto de las presentes bases es determinar los criterios de selección del personal de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 6 de agosto de 2019, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2019 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia reguladas por el Decreto 100/2017, de 27 de junio, por un primer periodo de seis meses a jornada parcial del acompañante de grupos turísticos y un período de 12 meses a tiempo parcial de monitor/animador deportivo, tras haber optado el Ayuntamiento, en base al artículo 7º.3 del Decreto 100/2017, efectuar para estos dos puestos de trabajo subvencionado, en función de sus estrategias de empleo siendo los puestos ofertados los que se relaciona a continuación:

- **1 Acompañante de grupos turísticos.-** Tiempo parcial (50%), una duración de 6 meses y unas retribuciones íntegras mensuales de SMI (parte proporcional), con una paga extraordinaria.
- **1 Monitor /animador deportivo.-** Tiempo parcial (50%), una duración de 12 meses y unas retribuciones íntegras mensuales de SMI (parte proporcional), con una paga extraordinaria.

Ayuntamiento de Segura de León

Plza. de España, 1, Segura de León. 06270 (Badajoz). Tfno. 924703011. Fax: 924703109



Cód. Validación: 33HX4NDKXEHRS4AHP2YJC74HNT | Verificación: <http://seguradeleon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Ayuntamiento de Segura de León



BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Los aspirantes han de reunir las condiciones que se establecen en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los candidatos cumplirán, con carácter general, los siguientes requisitos:

1.- Ser demandantes de empleo, que estén inscritos como desempleados, a la fecha de realización del sondeo, en los Centros de Empleo del SEXPE y deberán cumplir los requisitos específicos que se establecen en el artículo 14º del Decreto 100/2017, de 27 de junio.

2.- No podrán ser seleccionadas personas desempleadas que hayan sido contratadas con cargo al presente programa en los últimos 24 meses salvo los casos que hubiesen sido contratados por un periodo menor a 6 meses. Este requisito cuya comprobación es responsabilidad de la entidad local, podrá excepcionarse en aquellos supuestos en los que no haya trabajadores desempleados que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto y así lo certifique el centro de empleo. **La fecha de referencia para la contabilización de los 24 meses anteriores es la de presentación de la correspondiente oferta.**

Las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 serán comprobadas de oficio por el Ayuntamiento.

BASE TERCERA.- CRITERIO DE SELECCIÓN.- La selección se realizará mediante el procedimiento de oposición, valorándose la adecuación de los preseleccionados por el SEXPE al puesto de trabajo mediante la realización de las siguientes pruebas según los puestos:

Para la plaza de **Acompañante de grupos turísticos.**, se realizará una prueba de tipo informático, que se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar la prueba.





Ayuntamiento de Segura de León

Para la plaza de **Monitor/Animador Deportivo** realizará una prueba test en la que se efectuarán preguntas relacionadas con las funciones a desarrollar, prueba que consistirá en **diez preguntas**, a razón de 1,00 punto por pregunta, siendo necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos para superar esta prueba y ser declarado APTO/A por el Tribunal.

Serán seleccionados los/as aspirantes que sean declarados aptos teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido por el SEXPE en su preselección de acuerdo con lo establecido en el artículo 16º.5 del Decreto, y respetando el orden de los grupos (art. 15º.5 del Decreto), debiendo ser seleccionados/as los candidatos declarados **aptos**, demandantes de primer empleo sobre los demandantes desempleados de larga duración y sobre el resto de demandantes de empleo. **Al amparo de las estrategias de empleo que el Decreto permite a los Ayuntamientos, dentro de cada grupo, la selección se realizará respetando rigurosamente el orden de puntuación obtenido por cada candidato/a en cada una de las pruebas de adecuación al puesto realizadas.**

A efectos del Decreto 100/2.017, se entiende por persona demandante de empleo desempleada de larga duración, aquella que en los últimos 18 meses anteriores, desde la fecha de realización del sondeo correspondiente, haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

En caso de empate, se resolverá dirimiéndose a favor del aspirante que en el orden de la lista de preseleccionados remitida por el SEXPE, se encuentre en anterior situación.

BASE CUARTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Las pruebas se realizarán en el lugar y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Segura de León, y se notificará a los preseleccionados una vez se reciba el listado del SEXPE.

Ayuntamiento de Segura de León

Plza. de España, 1, Segura de León. 06270 (Badajoz). Tfno. 924703011. Fax: 924703109



Cód. Validación: 33HX4NDKEHRS44HP2YJC74HNT | Verificación: <http://seguradeleon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Ayuntamiento de Segura de León

BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60º de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: “Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá justarse a los principios de imparcialidad

y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie”.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- ✓ **PRESIDENTE.-** La Secretaria – Interventora o funcionario en quien delegue.
- ✓ **VOCALES.-**
La Trabajadora Social del Ayuntamiento.
- ✓ **SECRETARIO.-** Un Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Segura de León.

Se designarán suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

De conformidad con lo establecido en el apartado j) del artículo 16º.1 del Decreto 100/2017, se convocará, de forma fehaciente y con suficiente antelación un representante del SEXPE Y a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al proceso selectivo, y en su caso, a las pruebas de adecuación al puesto de trabajo, a efectos de su participación en calidad de observadores.





Ayuntamiento de Segura de León

Los aspirantes admitidos podrán promover recusación de cualquier miembro del Tribunal de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre.

BASE SEXTA.- RELACIÓN DE APROBADOS.- Terminada la selección, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no podrá superar el de plazas convocadas, publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Segura de León el resultado final de las pruebas, con expresión de los nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde – Presidente. Con el resto de aspirantes que no resulten seleccionados se obtendrá una lista por orden de puntuación, que se utilizará cuando se produzcan vacantes, por renuncia, resolución del contrato o cualquier otra causa, tal y como establece el artículo 15º.4 del Decreto 150/2012.

BASE SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15º.a) del Estatuto de los Trabajadores.

Los contratos se formalizarán por obra o servicio determinado, de acuerdo a la notificación de concesión de subvención para el programa de Empleo de Experiencia.

BASE OCTAVA.- INCIDENCIAS.- Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Segura de León

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.

En Segura de León a fecha de firma electrónica, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Ayuntamiento de Segura de León

Plza. de España, 1, Segura de León. 06270 (Badajoz). Tfno. 924703011. Fax: 924703109



Cód. Validación: 33HX4NDKXEHRS4AHP2YJC74HNT | Verificación: <http://seguradeleon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6